

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00670

Asunto: Retiro demanda

En consideración a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art.92 del C. General del Proceso, el Juzgado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

## Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte demandante.
- 2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.
- 3. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
- 4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

apro6.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Bar co González JUZGADO DIECIOCHO CIVIL **MUNICIPAL DE ORALIDAD** 

Medellín, 9 de mayo de 2024, en la

fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS N° $\_$ , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f229d339e328dcc089981715680bbde329510482acb6c1feb516cdac932627f**Documento generado en 08/05/2024 11:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica